__Visión:__ Universalización de los servicios de agua potable, saneamiento e higiene adecuados en comunidades vulnerables en condiciones de equidad y sostenibilidad, garantizando la gestión responsable de los recursos hídricos y el cuidado del medio ambiente.

CONTRATO Nº 21/2019

ADENDA Nº 01

Esta Adenda al **Contrato Nº 21/2019**, adjudicado según **SOLICITUD DE PROPUESTA (PP) Nº 01/2019** "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL RELEVAMIENTO, READECUACIÓN, AJUSTE, AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS EJECUTIVOS DE REDES COLECTORAS, REDES CONDOMINIALES Y CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DEL DESAGÜE CLOACAL, ASÍ COMO EL DISEÑO DE PLANTA DE TRATAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CIUDAD DE CAAZAPÁ", PROYECTO FOCEM-SENASA" **- ID Nº 360.925,** a través de la Resolución S.G. N° 612, de fecha 06 de diciembre de 2019; se celebra en fecha 07 de diciembre de 2022, entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, a través del **Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA**, con domicilio en la calle Mcal. Estigarribia N° 796 esq. Tacuary, Asunción - Paraguay, representado para este acto por la Directora General **ING. SARA INES LÓPEZ**, con Cédula de Identidad N° 797.658, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte la firma **RED DE INGENIERÍA DE SERVICIOS S.A.** con RUC N° 80027713-9, denominado en adelante **El CONSULTOR**, representada por el **ING. FERNANDO PEKHOLTZ RECALDE con C.I. N° 402.742,** con domicilio en Avda. Sacramento N° 2.170 casi Itapuá, Asunción – Paraguay.

I- ANTECEDENTES:

Se firma el Contrato Nº 21/2019, en fecha 12 de diciembre de 2019, en el marco de la adjudicación de la **SOLICITUD DE PROPUESTA (PP) Nº 01/2019** "*Servicio de Consultoría para el relevamiento, readecuación, ajuste, ampliación y actualización de los diseños ejecutivos de redes colectoras, redes condominiales y conexiones intradomiciliarias del desagüe cloacal, así como el diseño de Planta de Tratamiento y obras complementarias para la ciudad de Caazapá", Proyecto FOCEM-SENASA*" **- ID Nº 360.925.**

Por Nota D.G. Nº 703/2020 se notifica a la empresa REDINSA la suspensión de la ejecución del contrato por inconvenientes en la adquisición del predio para la Planta de Tratamiento en la ciudad de Caazapá. La suspensión se inicia el 01 de setiembre de 2020.

Por Nota UEP FOCEM Nº 48/2022 se comunica a El Consultor que los motivos de la suspensión contractual desaparecieron, informándole que ya se cuenta con el predio para la Planta de Tratamiento. La reanudación de los trabajos y el reinicio de los plazos contractuales comienzan desde el 19 de octubre de 2022.

Por Nota NR Nº 24/10/2022 el Consultor REDINSA solicita al SENASA el REEMBOLSO de gastos incurridos por la empresa durante el periodo de suspensión del contrato, aproximadamente dos (2) años, fundamentando el mantenimiento de la vigencia de las garantías contractuales, documentaciones de la empresa, estructuras y contratos con el personal clave afectados al Contrato Nº 21/2019. Adjuntan para el efecto los pagos del mantenimiento de la vigencia de las pólizas, contratos con el personal clave, facturas de pagos.

Por Dictamen A.J. Nº 231 de fecha 30 de noviembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Servicio

Ing. Fernando Pekholtz
Representante Legal

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA, considera pertinente el reembolso de los gastos adicionales en concepto de garantías contractuales y mantenimiento del Personal Clave.

Por Nota UEP FOCEM Nº 57/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022 se solicita a la empresa REDINSA su conformidad para el pago del reembolso de gastos adicionales de conformidad a la disponibilidad presupuestaria con la que cuenta el Proyecto FOCEM SENASA, aprobados según el Convenio de Financiamiento – Addendum Nº 02 al COF 01-08.

Por Nota NR Nº 29/2022 de fecha 01 de diciembre de 2022 la CONSULTORA RED DE INGENIERIA DE SERVICIOS S.A. – REDINSA, manifiesta su conformidad y aceptación de lo solicitado en la Nota UEP FOCEM Nº 57/2022.

Por Memorándum FOCEM Nº 508/2022, de fecha 06/12/2022 se solicita a la UOC Nº 2, determinar a través de un dictamen de la Asesoría Jurídica del SENASA la suscripción de una Adenda al Contrato Nº 21/2019 de conformidad a las disposiciones contenidas en el Art. 55 inc. b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" inc. b), amparados en el interés público, bajo los siguientes fundamentados: *i) El Proyecto de Diseño del Alcantarillado Sanitario para la ciudad de Caazapá se encuentra aprobado por el Convenio de Financiamiento FOCEM 01/08 (COF 01/08), y tiene como fecha límite de culminación para enero de 2023; ii) En el documento "Ayuda Memoria de la misión de monitoreo y seguimiento del Proyecto "Construcción y Mejoramiento de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento Básico en Pequeñas Comunidades Rurales e Indígenas del País" suscrito entre el 10 al 13 de octubre de 2022, entre representantes de la Unidad Técnica Focem de Uruguay y la Unidad Ejecutora del Proyecto FOCEM/SENASA, se confirma que el Contrato con la empresa REDINSA debe culminar en enero/23; iii) En el Anteproyecto de Presupuesto 2023 ya no se encuentra programados pagos para la Consultoría de Diseño; iv) El inmueble para la construcción de la Planta de Tratamiento para la ciudad de Caazapá fue adquirido y donado por la Municipalidad de Caazapá, en cumplimiento al Acuerdo Interinstitucional suscrito en fecha 01/12/2021. En dicho acuerdo la Dirección General del Senasa, la Junta de Saneamiento de Caazapá y la Municipalidad de Caazapá ratifican la Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la ciudad de Caazapá, mediante el aporte realizado por la municipalidad, v) La ejecución total del Contrato Nº 21/2019 es condicionante para el inicio de las obras de Alcantarillado Sanitario de la ciudad de Caazapá, el cumplimiento del Convenio de Financiamiento (COF 01/08), el cumplimiento del Acuerdo Interinstitucional suscripto por el Senasa; vi) La obra de Alcantarillado Sanitario es un Convenio de Donación que por tal motivo implica un beneficio no reembolsable para el país. Además contribuye al mejoramiento la calidad de vida de los habitantes de Caazapá, protege el medio ambiente, favorece la reducción de enfermedades lo que representa una disminución de costos para las instituciones relacionadas a la salud y el medio ambiente* (sic).

Por Dictamen Nº 240/2022, de fecha 07/12/2022 la Asesoría Jurídica del SENASA considera pertinente la suscripción de una Adenda al Contrato Nº 21/2019, al amparo de razones de interés público previsto en el Art. 55 inc. b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para proseguir con el proceso de pago a la Consultora en concepto de Reembolso de gastos adicionales.

Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria por la suma de Gs. 88.503.780 (Guaraníes ochenta y ocho millones quinientos tres mil setecientos ochenta) para el pago de la presente adenda.

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Ing. Fernando Pekholtz
Representante Legal

__Visión:__ Universalización de los servicios de agua potable, saneamiento e higiene adecuados en comunidades vulnerables en condiciones de equidad y sostenibilidad, garantizando la gestión responsable de los recursos hídricos y el cuidado del medio ambiente.

Por Resolución SENASA Nº 1518/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, se aprueba la Adenda al Contrato Nº 21/2019 de conformidad a las disposiciones contenidas en el Art. 55 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" inc. b) por razones de interés público.

II- JUSTIFICATIVOS LEGALES

Se fundamenta el pago de Reembolso adicionales a la Consultora de conformidad a las disposiciones contenidas en la cláusula 2.5.4 de las Condiciones Generales del contrato, donde establece que: *"Durante el periodo en que se viera impedido de prestar los servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, el consultor tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese periodo para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al termino de dicho periodo"*

En el Dictamen A.J. Nº 231 de fecha 30 de noviembre de 2022 de la Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA.

En el Art. 55 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas" inc. b) *por razones de interés público.*

En el Dictamen A.J. Nº 240de fecha 07 de diciembre de 2022 de la Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA.

III- ESTIPULACIONES:

Cláusula 1º Se acuerda el pago, a la empresa RED DE INGENIERIA DE SERVICIOS S.A. – REDINSA, la suma de Gs. 88.503.780 (Guaraníes ochenta y ocho millones quinientos tres mil setecientos ochenta) en concepto de Reembolso de Gastos adicionales, de conformidad a las disposiciones contenidas en la cláusula 2.5.4 de las Condiciones Generales del Contrato Nº 21/2019 y de conformidad al Dictamen A.J. Nº 231 de fecha 30 de noviembre de 2022 de la Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA.

Cláusula 2º Queda acordado que todas las Cláusulas del Contrato Original que no sean afectadas por la presente Adenda N° 1, permanecen vigentes e invariables.

IV- CONFORMIDAD:

En prueba de conformidad y plena aceptación de las condiciones estipuladas, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato N° 21/2019 en dos ejemplares de un mismo tenor, en la fecha arriba expresada.

ING. FERNANDO PEKHOLTZ
Representante Legal
RED DE INGENIERIA DE SERVICIOS S.A.
REDINSA

REDINSA

ING. SARA INES LÓPEZ
Directora General
SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL - SENASA